

31101 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Noviciado Ripollés», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Severino Basarrate Elorrieta, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Noviciado Ripollés», domiciliado en Madrid, calle de San Vicente Ferrer, número 61, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Entidad «Centro de Estudios Noviciado Ripollés, S. A.»;

Resultando que por Orden de 22 de junio de 1982 se le concedió al Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que, consultados los archivos de la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Noviciado Ripollés» a favor de don Severino Basarrate Elorrieta;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones, otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, en fecha 20 de marzo de 1986, don Severino Basarrate Elorrieta, cede la titularidad del Centro a favor de la Sociedad «Centro de Estudios Noviciado Ripollés, S. A.»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que eleva el mismo con propuesta favorable de resolución, siendo también favorable el informe de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Noviciado Ripollés», que en lo sucesivo ostentará la entidad «Centro de Estudios Noviciado Ripollés, S. A.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31102 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se aprueba el plan de estudios que se viene impartiendo en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia.*

Visto el expediente de regularización del plan de estudios que realmente se viene impartiendo en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, del que solamente la especialidad de Educación Preescolar fue aprobada por Orden comunicada de 2 de febrero de 1982;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios y que este plan ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en 6 de diciembre de 1985.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios que se viene impartiendo en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, quedando reconocidos los estudios realizados con arreglo a dicho plan, que se estructura conforme al anexo que se une a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Francisco de Asís Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Edetania», de Valencia, adscrita a la Universidad de Valencia

ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Primer curso

Pedagogía.
Psicosociología de la Educación.
Lengua.
Matemáticas.
Dibujo.
Educación Física.
Fundamentos Biológicos y Psicosociológicos de la Edad Preescolar.
Valenciano.
Optativa: Religión.

Segundo curso

Lenguaje Edad Preescolar.
Área Lógico-Matemática Edad Preescolar.
Pedagogía Diferencial.
Expresión Plástica en Preescolar.
Optativas: Dos, a elegir de las de la hoja adjunta.

Tercer curso

Didáctica de la Educación Preescolar.
Expresión Corporal Rítmica y Musical.
Organización y Planificación del Centro Preescolar.
Área de Experiencia.
Optativas: Dos, a elegir de las de la hoja adjunta.

ESPECIALIDAD DE FILOLOGÍA

Primer curso

Pedagogía.
Psicosociología de la Educación.
Lengua.
Matemáticas.
Dibujo.
Educación Física.
Francés o Inglés (según sea Filología Francesa o Inglesa).
Valenciano.
Optativa: Religión.

Segundo curso

Lengua Española.
Lengua Francesa o Inglesa (según sea Filología Francesa o Inglesa).
Didáctica de la Lengua.
Optativas: Tres, a elegir de las de la hoja adjunta, sin contar Valenciano.

Tercer curso

Literatura Española.
Lengua y Literatura Francesa o Inglesa (según sea Filología Francesa o Filología Inglesa).
Didáctica de la Lengua.
Optativas: Tres, a elegir de las de la hoja adjunta.

ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HUMANAS

Primer curso

Pedagogía.
Psicosociología de la Educación.
Lengua.
Matemáticas.
Dibujo.
Educación Física.
Geografía.
Valenciano.
Optativa: Religión.

Segundo curso

Historia.
Filosofía.
Didáctica de las Ciencias Humanas.
Optativas: Tres, a elegir de las de la hoja adjunta.

Tercer curso

Historia.
Historia del Arte.

Historia de la Literatura.
Didáctica de las Ciencias Humanas.
Optativa: Una, a elegir de las de la hoja adjunta.

ESPECIALIDAD DE CIENCIAS

Primer curso

Pedagogía.
Psicosociología de la Educación.
Lengua.
Matemáticas.
Dibujo.
Educación Física.
Física.
Valenciano.
Optativa: Religión.

Segundo curso

Matemáticas.
Química.
Didáctica de las Matemáticas.
Geología.
Optativa: Se elegirá una de las de la hoja adjunta.

Tercer curso

Matemáticas.
Biología.
Didáctica de las Ciencias Naturales.
Optativas: Se elegirán tres de las de la hoja adjunta.

ASIGNATURAS OPTATIVAS PARA SEGUNDO Y TERCER CURSOS DE EGB DE TODAS LAS ESPECIALIDADES

Terapéutica.
Técnicas de Dinámicas de Grupos.
Pedagogía del Aire Libre.
Laboratorio II (Biología y Geología).
Historia de la Comunidad Valenciana.
Defectos y Anomalías del Lenguaje.
Acción Tutorial en el Aula.
Literatura Infantil y Juvenil.
Laboratorio I (Física y Química).
Introducción a la Informática.
Educación Sexual en la Escuela.
Dramatización.
Valenciano II (castellano-parlantes).

31103 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en Centros docentes dependientes de dicha Comunidad Autónoma.*

Ilmo. Sr.: Con la finalidad de reformar las Enseñanzas Medias, el Ministerio de Educación y Ciencia, ha iniciado un proceso experimental partiendo de una hipótesis previa, abierta y modificable de acuerdo con la evaluación de los resultados que se obtengan.

El modelo diseñado consta de dos ciclos: El primero, de dos años de duración, comenzó a experimentarse en el curso 1983-84, y el segundo, también de dos años de duración, que concluye con una prueba homologada y que puede ir seguido de un modelo profesional coordinado con el ciclo y de un año de duración, comenzó a experimentarse en el curso 1985-86.

Con la misma finalidad de aportar datos para una reforma de las Enseñanzas Medias, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña ha diseñado un modelo experimental que consta igualmente de dos ciclos, de los que el primero está siendo ya experimentado en Centros docentes dependientes de dicho Departamento.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera que la experimentación de distintos modelos puede ser útil a la finalidad perseguida por cuanto permitirá, contrastando los resultados de una y otra experiencia, establecer, de acuerdo con las competencias que al Estado corresponden en esta materia el plan de estudios más adecuado para la consecución de los objetivos que se asignan a este nivel de enseñanza.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes,

Este Ministerio, a propuesta del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la experiencia definida en el anexo de esta Orden que se realizará, de acuerdo con lo que se dispone en los números siguientes, en Centros docentes dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—Podrán acceder a las enseñanzas cuya experimentación se aprueba, los alumnos que hayan cursado el octavo curso de la Educación General Básica.

Tercero.—Los alumnos que superen las enseñanzas definidas en el anexo de esta Orden tendrán reconocidos los mismos efectos que se reconocen a los alumnos que hayan superado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de primer grado más el curso de enseñanzas complementarias.

Cuarto.—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia cuanta información sea precisa para el seguimiento y evaluación de la experiencia. Dicha información incluirá necesariamente:

Relación nominal y datos de identificación de los Centros que realicen la experiencia.

Relación nominal de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales.

Ambas relaciones deberán facilitarse dentro del primer trimestre de cada curso.

Quinto.—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Educación y Ciencia podrán acordar la constitución de una Comisión para el seguimiento y evaluación de la experiencia.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia declarará las equivalencias de los estudios cursados por alumnos que no concluyan la experiencia en su totalidad. En todo caso, la declaración de las equivalencias se realizarán por cursos completos.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

ANEXO

Primer ciclo de enseñanza secundaria

PROYECTO DE EXPERIMENTACIÓN

1. Consideraciones generales y directrices básicas

El modelo básico parte del concepto de tronco común, considerando éste no como una homogeneización de currícula sino como el conjunto de los objetivos comunes que deben alcanzar todos los ciudadanos a los dieciséis años.

El primer ciclo de enseñanza secundaria forma parte de un periodo educativo más amplio cuyo inicio está en el último ciclo de la Enseñanza General Básica. Esto define los ejes sobre los cuales debe girar el cambio del sistema educativo en estas edades:

Reconocimiento de la diversidad en los alumnos en cuanto a recursos, caminos y ritmos de aprendizaje sin que esta diversidad sea causa de marginación sino de creación de situaciones de aprendizaje adaptadas a los alumnos.

Capacidad de utilización práctica de lo aprendido por parte de los alumnos.

Incorporación progresiva de la educación tecnológica.

Acentuación de la relación escuela-vida activa.

Necesidad de orientación y apoyo al profesorado porque es el que debe hacer posible la reforma.

Consideración de las características psicopedagógicas de los alumnos de esta etapa.

De acuerdo con estos ejes se puede asignar al primer ciclo de enseñanza secundaria la finalidad de ser el ciclo terminal de la enseñanza obligatoria lo cual implica que:

Todos los alumnos consigan los objetivos mínimos.

Se adapte a la diversidad de los alumnos.

Tenga en cuenta las posibles salidas: Segundo ciclo o incorporación al trabajo.

Oriente profesional y escolarmente.

Estas finalidades se concretan en los siguientes objetivos de ciclo:

a) Desarrollar la capacidad de expresión oral y escrita: Expresarse oralmente y por escrito en las dos lenguas oficiales de Cataluña, con corrección adecuada al tipo de mensaje (en lo referente a los aspectos gramaticales —morfología y sintaxis—, ortográficos, léxicos —generales y específicos de materia—) y presentación correcta.

b) Desarrollar la capacidad de comprensión crítica que permita interpretar inteligentemente la propia experiencia y la de conductas generales.